

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN  
EVANGELISTA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. ANDRÉS VALENCIA RÍOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SAN JUAN EVANGELISTA**

2018-2021

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SAN JUAN EVANGELISTA, VER, MARZO DEL 2018.**

## CÓDIGO DE CONDUCTA

La presente administración 2018-2021, del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz, elabora el presente Código de Conducta, con la finalidad de que todos y cada uno de los Servidores Públicos que laboran en ella, cumplan de manera cabal y ejemplar con lo establecido en este documento.

Debemos precisar que las conductas que aquí se mencionan están basadas en los Derechos Humanos, los buenos principios éticos y morales y por supuesto en las normas jurídicas, por lo tanto, como Servidores públicos de este H. Ayuntamiento y para servir como ejemplo a toda la sociedad, debemos acatarlas y llevarlas a cabo además para poder desempeñarnos en un ambiente laboral agradable, solidario y de buena convivencia social.

Todo lo anterior se plantea para reflejar ante la sociedad el buen desempeño que queremos lograr como nueva administración, comprometidos con el desarrollo y la buena atención de la ciudadanía del Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz.

**SAN JUAN EVANGELISTA**

2018-2021

**GOBIERNO MUNICIPAL**

*Jose T. Mortera*  
**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ TRINIDAD MORTERA HERNÁNDEZ**

**TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ.**



**CONTRALORIA**

El presente Código es de observancia general para todos los Servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, y tendrá vigencia durante el periodo 2018-2021, sin perjuicio de lo dispuesto en todas y cada una de las normas y ordenamientos jurídicos que rigen a los Servidores públicos municipales.

**Objeto:** El presente Código tiene por objeto principal, regir la conducta de todos y cada uno de los Servidores Públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.

Los principios constitucionales y legales que deben observarse en el desempeño de las funciones de los Servidores Públicos quedaron claramente explicados en nuestro **CÓDIGO DE ETICA** para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.

Para efectos del presente Código se entenderá como:

**Servidor Público:** a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.

**Los Servidores Públicos de la Administración 2018-2021, se regirán bajo los siguientes principios constitucionales y legales, explicados de manera detallada en el Código de ética del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista., Ver.**

- a) Legalidad
- b) Honradez
- c) Lealtad
- d) Imparcialidad
- e) Eficiencia
- f) Economía
- g) Disciplina
- h) Profesionalismo
- i) Objetividad
- j) Transparencia
- k) Rendición de Competencia por mérito
- l) Integridad Equidad

**Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz de Ignacio de la Llave, deben observar los siguientes valores:**

**Honestidad:** Valor que todo ser humano debe tener, aplicando criterios de ética que ennoblezcan el desempeño de las facultades, competencias o funciones de todo servidor público. Por lo tanto, su actuar debe encaminarse a dirigir acciones siempre con honradez y verdad, y a ejercer funciones con libertad de decisión, pero sin transgredir derechos de terceras personas.

**Responsabilidad:** La responsabilidad constituye la voluntad y capacidad de cumplir con las obligaciones que todo funcionario público debe desempeñar:

- Cumplir con el horario establecido de labores
- Dar uso responsable a la información a la que se tenga acceso, guardando plena confidencialidad, aún en el caso de la terminación contractual con este H. Ayuntamiento.
- Proporcionar información necesaria entre el personal de su departamento con otras áreas de H. Ayuntamiento y así poder cumplir con las obligaciones derivadas de su puesto.

**Humanismo:** Con este valor se brinda a las personas empatía y calidez;

- ✓ Se favorece el desarrollo humano, intelectual y profesional del personal municipal.
- ✓ Se atiende al público con sencillez y profesionalismo.
- ✓ No deben incurrir en prácticas o actitudes discriminatorias.
- ✓ Deben propiciar el respeto mutuo entre compañeros de trabajo.

**Interés Público:** Los servidores Públicos, deben actuar en todo momento buscando la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto:** Los servidores públicos deben conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos están obligados a respetar los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Equidad de género:** Los Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Entorno cultural y ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Cooperación:** Los Servidores Públicos deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y

programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en su institución.

**Liderazgo:** Los servidores públicos son guías, ejemplo y promotores del Código de ética y las reglas de integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Compromiso Institucional:** Todo funcionario municipal se debe regir por el respeto a las normas y lineamientos internos de este H. Ayuntamiento, ante cualquier situación actuando con profesionalismo para el logro de objetivos y metas propias de su cargo público.

- Promover la actitud de excelente atención y servicio de calidad a la ciudadanía.
- Servir con eficiencia y eficacia.
- Cumplir con el compromiso adquirido para con la sociedad.

**Transparencia y Acceso a la Información Pública:** El acceso a la información pública es un derecho consagrado en la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos, dicho ordenamiento hace referencia a que todo ciudadano tenga el interés de conocer la información referente al funcionamiento o procedimientos internos sobre la administración municipal.

Proporcionar al ciudadano la información pública requerida, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz.

En este Código de Conducta, queremos agregar, además:

**Justicia:** El Servidor público en cumplimiento de sus funciones, debe otorgar a cada uno lo que por derecho le corresponde, en todos los ámbitos, es decir hacia la población, en lo que concierne al trabajo personal subordinados y también en las relaciones de carácter superior jerárquico.

#### **AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO**

- I. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Veracruz.
- II. El órgano de Control Interno Municipal.

Compete al órgano de Control Interno:

1.- Vigilar que los Servidores Públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones cumpliendo con cada principio y norma jurídica establecida.

2.- Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Veracruz, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes de su competencia y las demás que le señale como de su competencia el Ayuntamiento, y el Presidente Municipal.

**LINEAMIENTOS BAJO LOS CUALES SE DEBEN CONDUCIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ.**

- I. Evitar obtener algún beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno al servicio municipal, y que cause daño a los intereses del H. Ayuntamiento que representan.
- II. Rechazar cualquier tipo de regalías por la obtención de un apoyo, servicio o atención y sobre todo cuando se quiera influir en la toma de decisiones para un determinado asunto.
- III. Toda la documentación e información que se ponga a su cargo y bajo su responsabilidad, debe estar totalmente resguardada y protegida, y jamás debe ser usada para otros fines distintos a la buena administración de esos recursos.
- IV. Es también responsabilidad de los Servidores Públicos municipales, velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición en ejercicio de sus funciones.
- V. Los servidores públicos jamás deben intervenir en la celebración de contratos de ningún tipo, donde existan intereses particulares propios y de donde vayan a obtener algún beneficio.
- VI. Los servidores públicos jamás deben contravenir con acciones u omisiones en perjuicio del H. Ayuntamiento o de los ciudadanos.
- VII. Los servidores públicos jamás deben utilizar su posición laboral como medio de abuso de poder o de confianza hacia los ciudadanos o causa alguna.

- VIII. Se reconocerá a los servidores públicos que durante la presente administración, observen y den cumplimientos a los lineamientos establecidos en el presente Código.
- IX. Todo servidor público tiene obligación de dar contestación a la ciudadanía cuando le haga alguna petición o solicitud.
- X. Queda prohibido cualquier tipo de acoso o agresión sexual, en cualquier circunstancia.
- XI. Es deber de todos los Servidores Públicos cumplir y hacer respetar la legislación aplicable al ejercicio de la función pública, así como las obligaciones inherentes a su puesto.
- XII. Los Servidores Públicos tienen como responsabilidad primordial ejecutar las acciones propias de su cargo y rendir los informes correspondientes al órgano de Control Interno y a quien por obligación corresponda hacerlo.
- XIII. Los Servidores Públicos deben cumplir con los horarios establecidos para desempeñar su jornada laboral. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.
- XIV. En cuanto a las jornadas o cursos de capacitación, aquel Servidor Público que sea designado para tal fin, debe realizar su reporte correspondiente y hacerlo de conocimiento a la Dependencia que representa.
- XV. Queda prohibido que un Servidor Público discrimine a alguna persona por cuestión de sexo, origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el género, por discapacidades, apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, ideología política, religión, condición social, edad, condición económica, de salud o jurídica o por cualquier otro tipo de situación o condición.
- XVI. El trato y convivencia entre los Servidores Públicos deberá llevarse a cabo con respeto y tolerancia, evitando el uso de cualquier tipo de lenguaje o bromas que puedan dañar o ser perjudiciales para las buenas relaciones.
- XVII. El servidor público, deberá mantener siempre una buena imagen de limpieza en su vestimenta y persona, todo para recalcar el ejemplo de confiabilidad y aceptación hacia la ciudadanía.
- XVIII. Los Servidores públicos deben evitar situaciones o relaciones personales que impliquen colaborar en actos inmorales que afecten la buena imagen de su persona y de la Institución que representan.

- XIX. Los Servidores Públicos deben proceder para todo actuar en relación al desempeño de su trabajo conforme a la normativa aplicable al caso concreto, por ningún motivo debe hacerlo conforme a su criterio propio o sugerencias hechas por cualquier otro servidor público, nada fuera de la Ley.
- XX. Es responsabilidad de los Servidores Públicos el respeto de los Derechos Humanos de toda la ciudadanía, así como de sus demás compañeros de trabajo.
- XXI. Los Servidores Públicos en el desempeño de sus actividades deben ser el ejemplo a seguir en cuestiones de protección al patrimonio cultural de cualquier lugar, así como es su deber la protección de los ecosistemas del Municipio en donde prestan sus servicios, pero también ser imagen para otros municipios y extender su voluntad de protección y conservación de cultura y medio ambiente hacia otras comunidades y porque no al resto del planeta.
- XXII. Deben saber trabajar en equipo, es decir colaborar entre sí para lograr los objetivos comunes propuestos en los planes de trabajo de la administración del Ayuntamiento al que pertenecen.
- XXIII. Deben saber cumplir lo que les imponen las leyes en cuanto a su calidad de Servidores Públicos, respetar y hacer respetar, cada ordenamiento normativo en materia de Ética y Conducta.

# SAN JUAN EVANGELISTA

2018-2021

## DE LAS SANCIONES:

A todos los funcionarios y servidores públicos se le dan a conocer las siguientes sanciones:

- I. A quien incumpla en más de tres faltas sin causa justificada, se despedirá de manera justificada, con fundamento en la Ley Federal del Trabajo.
- II. A quien tenga más de tres retardos en una quincena sin causa justificada se hará acreedor al descuento vía nómina de un día de salario.
- III. Al Servidor Público que se le denuncie por algún acto ilícito, se le iniciará el procedimiento administrativo de responsabilidades administrativas, llevado a cabo por la Unidad de Contraloría Municipal.

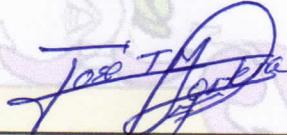
- IV. Todo Servidor público de este H. Ayuntamiento, está obligado a cumplir las órdenes de su jefe inmediato, salvo que dicha orden vaya en contra de la ley, de no ser así incurrirá en una falta administrativa.
- V. Al servidor público que no cumpla con la asistencia a eventos cívicos y culturales, a los cuales sea citado y sin causa justificada, se hará acreedor a un reporte por parte de su Director, mismo que deberá reportarlo a la oficina de Contraloría.
- VI. A cualquier servidor público de este H. Ayuntamiento que se le sorprenda haciendo mal uso o uso indebido de su herramienta de trabajo se les descontará vía nómina el costo de la reparación o sustitución de dicha herramienta.
- VII. A todo servidor público de este H. Ayuntamiento que no presente en tiempo y forma su Declaración Patrimonial (Inicial, Modificación o Conclusión) se hará acreedor a una sanción económica o despido justificado, con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Para todo servidor público de este H. Ayuntamiento las sanciones por falta administrativa según sea el caso consistirán en:
  1. Apercibimiento privado o público;
  2. Amonestación privada o pública;
  3. Suspensión
  4. Destitución del puesto;
  5. Sanción económica, cuando se haya causado un daño patrimonial u obtenido un lucro;
  6. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Lo no previsto en este Código de Conducta, quedará sujeto a la Legislación vigente aplicable a cada caso concreto.

Expedido en el Departamento de Contraloría, aprobado en sesión de cabildo de fecha 26 de marzo del año 2018.

Modificado en el mes de marzo del 2020. Sesión de fecha 17 de marzo 2020.

Elaboró



Lic. José Trinidad Mortera Hernández  
Contralor Interno



**CONTRALORIA**

Autorizó



C. Andrés Valencia Ríos  
Presidente Constitucional de San Juan Evangelista, Ver.



**PRESIDENCIA**

**SAN JUAN EVANGELISTA**

2018-2021

**GOBIERNO MUNICIPAL**